



El H. Ayuntamiento que tengo la honra de Presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de los corrientes, tuvo a bien acordar se diga a usted lo siguiente:

Que siendo cada vez mayor el número de casos en que nuestras clases ignorantes, al verificar sus matrimonios celebran únicamente el acto religioso, prescindiendo de asentar el contrato civil respectivo, ya sea porque se les diga que esto es innecesario, o porque así lo juzguen los interesados; la propia Corporación ha dispuesto, en vista de los graves perjuicios que tal procedimiento ocasiona, tales como en los casos de abandono de hogar, tramitación de juicios sucesorios etc. etc., que para los sucesivos, no se celebre ningún matrimonio religioso sin que antes no se haya verificado el civil en la Oficina respectiva, previa constancia escrita, firmada por el Juez o Encargado.

Lo que digo a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepatitlán de Morelos, a 14 de junio de 1926.

El Presidente Municipal,

Sr. Cura D. Gabino de Alba.	Ciudad.	1122
Sr. Pbr. E. del Templo.	Cap. de Guad.	1123
Sr. Pbro. " " "	S. José de G.	1124
Sr. " " " "	Milpillas.	1125
Sr. " " " "	Pegueros,	1126
Sr. " " " "	Mezcala.	1127

Transmito a los Comisarios Cfs. Dros

Comisario Mpal. Capella de Guad	"	1128
" " " S. José de G.	"	1129
" " " Milpillas	"	1130